104 (ciento cuatro)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1362....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

Asunción, 09 de agosto de 2023

VISTO: La Nota DCV Nº 701/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 529/2019, firmado por el CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC Nº 29/2018 - ID 351364; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2472 del 15 de octubre del 2019, se aprueba el Resultado del Llamado MOPC 29/2018 Rehabilitación de Caminos Vecinales - Departamentos De San Pedro, Canindeyú e Itapúa, y se adjudica el Lote Nº 2 y 3 a favor de la CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29.

Que en las Cláusulas 1.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. Ministro N° 529/2019, el Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador.

Que la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio en su Informe de revisión documentaria DAT N° 56/2023, recomienda proseguir con los trámites pertinentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen favorable a la adenda según DAJ Nº 1402/2023.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...1362...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

Que la Dirección de Caminos Vecinales ha emitido el informe técnico de la adenda.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 529/2019 SUSCRITO CON LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29, para Rehabilitación de Caminos Vecinales - Rehabilitación de Caminos Vecinales - Departamentos de SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA - Lote 2 y 3.

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula 47.1 de las CGC en los siguientes términos:

Donde dice:

CGC. 47.1	**Ajustes de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes). Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario - Gasoil - Cemento Portland Tipo I Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazarán por las siguientes: **CGC 47.1.1-a) Ajustes de Precios por Aumento de Salarios Locales** En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20 x E x P, donde:

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1362

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P= Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios locales con aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E= El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmeciatamente posteriormente al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferte, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajustes deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguiente a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47. 1.1.-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajuste de precios debidos a variaciones de precios del pago del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o métodos que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la Fórmula A = 0,20 x E x (C - B) / B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1362....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

E= Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B= Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C= Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

<u>Cemento Portland</u>

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el periodo contemplando en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsas del cemento Portland Tipo 1, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsas del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional de Cemento.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1 a) y 47.1.1 b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1. a) y CGC47.1.1. b) de estas CEC.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1362....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 – ID 351364.

	Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días calendario posterior a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices a valores definitivos, se elaborarán a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Debe decir:

CGC. 47.1	**Ajustes de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes). Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario, cuyo precio base corresponde a julio de 2019; - Gasoil, cuyo precio base corresponde a julio de 2019; - Cemento Portland Tipo I, cuyo precio base corresponde a julio de 2019. Por otro lado, los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la presentación de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1 (decimocuarto día anterior a la presentación del MEU Nº 52003/2021 de 10/12/2021), para los parámetros de reajustes establecidos son: - Emulsión Asfáltica RR1C, cuyo precio base corresponde a noviembre de 2021; - Cemento Asfáltico, cuyo precio base corresponde a noviembre de 2021. Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazarán por las siguientes: **CGC 47.1.1-a) Ajustes de Precios por Aumento de Salarios Locales** En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1362

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 – ID 351364.

oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20 x E x P, donde:

A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P= Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios locales con aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E= El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriormente al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferte, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajustes deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguiente a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47. 1.1.-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajuste de precios debidos a variaciones de precios del pago del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Asimismo, se efectuarán ajuste de precios debidos a variaciones de precios del pago del Emulsión Asfáltica RR1C, y Cemento Asfáltico, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la presentación de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1 (fecha del decimocuarto día anterior a la presentación del MEU Nº 52003/2021 de 10/12/2021) y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, de

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1362

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que también se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o métodos que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la Fórmula A = 0,20 x E x (C - B) / B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E= Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B= Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C= Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el periodo contemplando en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsas del cemento Portland Tipo 1, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsas del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional de Cemento.

Emulsión Asfáltica RR1C

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1362....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de la Emulsión Asfáltica RR1C, en guaraníes.

M = Cantidad de Toneladas de Emulsión Asfáltica RR1C, empleada de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el periodo contemplando en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por Toneladas de Emulsión Asfáltica, fijado en el documento "Valores Base para la Aplicación de las Formulas Paramétricas" emitidos por el MOPC, a la fecha del decimocuarto día anterior a la presentación de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1.

C = Precio por Toneladas de Emulsión Asfáltica, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos en el documento "Valores Base para la Aplicación de las Formulas Paramétricas" emitidos por el MOPC.

<u>Cemento Asfáltico</u>

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfáltico, en guaraníes.

M = Cantidad de Toneladas de Cemento Asfáltico, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el periodo contemplando en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por Toneladas del Cemento Asfáltico, fijado en el documento "Valores Base para la Aplicación de las Formulas Paramétricas" emitidos por el MOPC, a la fecha del decimocuarto día anterior a presentación de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1.

C = Precio por Toneladas de Emulsión Asfáltica, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos en el documento "Valores Base para la Aplicación de las Formulas Paramétricas" emitidos por el MOPC.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1 a) y 47.1.1 b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1. a) y CGC47.1.1. b) de estas CEC.

M.O.P.C.

96 (noventa y seis)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1362

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 529/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS/29. PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - DEPARTAMENTOS SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. - LOTE 2 y 3 LLAMADO MOPC N° 29/2018 - ID 351364.

	El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días calendario posterior a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices a valores definitivos, se elaborarán a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

A032598

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro

RSC/ag

MOPC
ObrasParaLaGente

M.O.P.C.